

**PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CON SUSTRACCIÓN TARJETA
PROTEGIDA INTEGRAL.****ALTERNATIVA INTEGRAL****CONDICIONES**

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. TENIENDO EN CUENTA Y EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO SUSCRITA POR EL ASEGURADO, LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LOS CONDICIONADOS, LOS CUALES SON PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, HA CONVENIDO CON EL TOMADOR CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES .

1. COBERTURAS.**1.1. MUERTE ACCIDENTAL POR HURTO CALIFICADO.**

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., PAGARÁ AL (LOS) BENEFICIARIO (S) DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CERTIFICADO, FALLECE LA PERSONA ASEGURADA BAJO ESTE SEGURO, DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE.

PARA TODOS LOS EFECTOS, SE ENTIENDE POR ACCIDENTE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, LA LESIÓN CORPORAL QUE AFECTE EL ORGANISMO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO.

SE ENTIENDE POR HURTO CALIFICADO EL APODERAMIENTO ILEGITIMO QUE SE REALICE, DE LOS BIENES DEL ASEGURADO, MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA EN LAS COSAS O INTIMIDACIÓN O VIOLENCIA EN LAS PERSONAS, O COLOCANDO A LA VÍCTIMA EN CONDICIONES DE INDEFENSIÓN O INFERIORIDAD, O MEDIANTE PENETRACIÓN (INGRESAR, ENTRAR, ACCEDER) O PERMANENCIA ARBITRARIA (PERMANECER SIN AUTORIZACIÓN), ENGAÑOSA O CLANDESTINA EN LUGAR HABITADO AUNQUE ALLÍ NO SE ENCUENTREN SUS MORADORES, O CON LLAVE SUSTRÁIDA O FALSA O CUALQUIER INSTRUMENTO SIMILAR O VIOLANDO O SUPERANDO SEGURIDADES ELECTRÓNICAS U OTRAS SEMEJANTES, SEA QUE

ESTAS CIRCUNSTANCIAS TENGAN LUGAR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL HECHO.

1.2. GASTOS MÉDICOS POR HURTO CALIFICADO.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., PAGARÁ AL (LOS) BENEFICIARIO (S) DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR ESTE SEGURO, DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACCIDENTE, EL ASEGURADO REQUIERE CON OCASIÓN DE LAS LESIONES SUFRIDAS TRATAMIENTO POR UN MÉDICO O CIRUJANO AUTORIZADO LEGALMENTE PARA EJERCER DICHA PROFESIÓN, HOSPITALIZACIÓN, SERVICIOS DE ENFERMERÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y/O TERAPÉUTICOS, MEDICAMENTOS, APARATOS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, PRÓTESIS Y ORTESIS QUE HAGAN PARTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PARA CURAR LESIONES PROVENIENTES DE UN ACCIDENTE AMPARADO.

PARA TODOS LOS EFECTOS, SE ENTIENDE POR ACCIDENTE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, LA LESIÓN CORPORAL QUE AFECTE EL ORGANISMO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO.

1.3. USO INDEBIDO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO



**BNP PARIBAS
CARDIF**

SEGÚN EL PLAN CONTRATADO CUANDO SE VEA AFECTADO POR LA UTILIZACIÓN FRAUDULENTA GENERADA POR UNA TERCERA PERSONA NO AUTORIZADA, COMO CONSECUENCIA DE HURTO SIMPLE Y/O CALIFICADO, PERDIDA Y/O EXTRAVÍO DE CUALQUIERA DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO EXPEDIDAS POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A., SUFRiendo UNA PERDIDA PATRIMONIAL DIRECTA OCURRIDa DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS ANTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE EFECTUÓ EL BLOQUEO EN EL SISTEMA DEL EMISOR DE LA TARJETA DÉBITO Y/O CRÉDITO Y HASTA EL DÍA DEL BLOQUEO.

LAS ANTERIORES CONDICIONES OPERARAN BAJO LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LÍMITES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LIMITE DE RECLAMOS: HASTA TRES EVENTOS POR ASEGURADO AL AÑO.

1.4. ACETATOS Y/O ACRÍLICOS.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO CUANDO EL ASEGURADO SUFRA UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA AL RETIRAR DINERO COMO CONSECUENCIA DE NO PODER SACAR EL EFECTIVO DEL APARATO DISPENSADOR DEBIDO A QUE LA RANURA POR DONDE EL DINERO ES DISPENSADO, HA SIDO BLOQUEADA POR UN TERCERO CON UNA MÁSCARA CON EL FIN DE DEFRAUDAR AL TARJETA-HABIENTE.

EL RETIRO DE DINERO EFECTUADO POR EL ASEGURADO CON LA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO EMITIDA POR EL TOMADOR EN CUALQUIER CAJERO AUTOMÁTICO, LA CUAL ESTE AMPARADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

1.5. FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO O DE LA BANDA MAGNETICA.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS

CONDICIONES PARTICULARES SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SUFRA UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA COMO RESULTADO DE LA FALSIFICACIÓN Y/O ADULTERACIÓN DEL PLASTICO O LA FALSIFICACIÓN Y/O ADULTERACIÓN DE LA BANDA MAGNÉTICA, DE LA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO. SE CUBRIRÁN LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE TENGAN LUGAR DENTRO DE LOS 60 DÍAS ANTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE EFECTUÓ EL BLOQUEO EN EL SISTEMA Y HASTA LA HORA DEL BLOQUEO.

LAS ANTERIORES CONDICIONES OPERARAN BAJO LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LÍMITES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LIMITE DE RECLAMOS: HASTA TRES EVENTOS POR ASEGURADO AL AÑO.

1.6. IMPRESIÓN MÚLTIPLE DE VALES

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO CUANDO EL ASEGURADO SUFRA UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA COMO RESULTADO DE UNA MISMA TRANSACCIÓN EFECTUADA POR EL ASEGURADO, CON SU TARJETA DÉBITO Y/O CRÉDITO, SE PROCEDA POR PARTE DE UN TERCERO A LA IMPRESIÓN MÚLTIPLE DE VALES, UTILIZANDO LA MÁQUINA IMPRINTER Y/O P.O.S. (POINT OF SALE) EFECTUADAS EN UN DETERMINADO LOCAL, SIN QUE EL USUARIO SE PERCATE DE ELLO, CORRESPONDiendo AL DENOMINADO

"PLANCHAZO", Y QUE PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS MISMOS VALES, SE REALICEN TRANSACCIONES FRAUDULENTAS EN EL MISMO O DIFERENTES LOCALES A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE CONSIDERA COMO EVENTO EL HECHO O SERIE DE HECHOS ILÍCITOS OCURRIDOS DESDE LA PRIMERA TRANSACCIÓN FRAUDULENTA Y/O HASTA EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN RESPECTIVO DE TARJETAS CANCELADAS Y/O PUBLICACIÓN EN EL ARCHIVO DE EXCEPCIONES

PARA TARJETAS NACIONALES O INTERNACIONALES Y EN NINGÚN CASO SE INDEMNIZARÁN TRANSACCIONES EFECTUADAS PASADOS SESENTA (60) DÍAS DESDE LA PRIMERA TRANSACCIÓN ILEGÍTIMA CUBIERTA O DESDE LA FECHA DE CARGO EN EL ESTADO DE CUENTA DE DICHA TRANSACCIÓN. ESTE AMPARO NO CUBRE TRANSACCIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE VENTAS POR CATÁLOGO, POR TELÉFONO O POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN QUE NO EXISTA LA FIRMA MANUSCRITA DEL TITULAR O ADICIONAL.

1.7. UTILIZACIÓN FORZADA DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SEA COACCIONADO A UTILIZAR CUALQUIERA DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO EXPEDIDAS POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A., DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LIMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LIMITE DE RECLAMOS: HASTA TRES EVENTOS POR ASEGURADO AL AÑO.

1.8. HURTO EN CAJERO.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN HURTO CALIFICADO, SUFRA UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA DE LA SUMA DE DINERO RETIRADA EN LAS OFICINAS, SUCURSALES DEL BANCO Y/O CAJEROS ELECTRÓNICOS EN QUE EFECTÚE EL RETIRO O EN CUALQUIER LUGAR DURANTE LAS DOS HORAS SIGUIENTES AL RETIRO EFECTIVO DE LA MISMA. EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTUARA SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LIMITE DE RECLAMOS: HASTA TRES EVENTOS POR ASEGURADO AL AÑO.

1.9. COMPRA PROTEGIDA.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SE VEA AFECTADO POR HURTO CALIFICADO O DAÑO ACCIDENTAL DE LOS BIENES AQUIRIDOS CON LA TARJETA DE CREDITO O DEBITO DEL BANCO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LIMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LIMITE DE RECLAMOS:

- EN CASO DE HURTO CALIFICADO, EL PRESENTE AMPARO CUBRIRÁ HASTA TRES EVENTOS AL AÑO.
- EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL, EL PRESENTE AMPARO CUBRIRÁ HASTA TRES EVENTOS AL AÑO.

LA DURACIÓN DE LA COBERTURA EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL SE EXTIENDERÁ HASTA MÁXIMO NOVENTA (90) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA COMPRA DEL BIEN. EN CASO DE HURTO CALIFICADO SE EXTIENDERÁ HASTA MÁXIMO 2 HORAS DESPUÉS DE QUE SE HAYA EFECTUADO LA COMPRA

LA PRESENTE COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA COMPRENDERÁ ÚNICAMENTE EL TERRITORIO COLOMBIANO.

1.10. COMPRAS FRAUDULENTAS EN INTERNET.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGÚN EL PLAN CONTRATADO CUANDO SE VEA AFECTADO POR COMPRAS FRAUDULENTAS EN INTERNET, EN VIRTUD DE LA UTILIZACIÓN DE SU TARJETA DE CRÉDITO O DEBITO DEL BANCO, SUFRRIENDO UNA PERDIDA PATRIMONIAL DIRECTA OCURRIDO EN CUALQUIER

MOMENTO HASTA LA HORA DEL BLOQUEO EN EL SISTEMA DEL EMISOR DE LA TARJETA.

LIMITE DE RECLAMOS: HASTA TRES EVENTOS POR ASEGURADO AL AÑO.

1.11. REPOSICION DE DOCUMENTOS.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO PIERDA SUS DOCUMENTOS PERSONALES COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LIMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SE CUBRE LA PERDIDA DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES INCLUIDOS EN LAS DEFINICIONES DE LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES.

LIMITE DE EVENTOS: UN EVENTO POR AÑO.

1.12. REPOSICIÓN DE LAS LLAVES.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO PIERDA SUS LLAVES COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y BAJO LOS LIMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SE CUBRIRÁ EL VALOR ASEGURADO POR EL REEMPLAZO DE LAS SIGUIENTES LLAVES: LLAVES DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL LUGAR DE RESIDENCIA DEL ASEGURADO, LLAVES DE SEGURIDAD DEL LUGAR DE RESIDENCIA DEL ASEGURADO Y LLAVES DEL VEHÍCULO O MOTO DEL ASEGURADO.

LIMITE DE EVENTOS: UN EVENTO POR AÑO.

1.13. GARANTÍA EXTENDIDA

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. OTORGARÁ AL ASEGURADO, UNA VEZ FINALIZADA LA GARANTÍA ORIGINAL O DEL FABRICANTE, UN PERIODO DE 12 MESES DE COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA A LOS ELECTRODOMÉSTICOS DE LAS LÍNEAS BLANCA O MARRÓN DESCritos AQUÍ Y CUYO VALOR SE ENCUENTRE ENTRE CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000.00) Y UN MILLÓN DE PESOS MC/TE (\$1.000.000.00), ADQUIRIDOS CON LA TARJETA DE CRÉDITO DEL BANCO, EN LOS MISMOS Y PRECISOS TÉRMINOS QUE EL FABRICANTE LOS REALIZA. ESTA COBERTURA PODRA SER CUMPLIDA BIEN SEA EN FORMA DIRECTA O TRAVÉS DE UN TERCERO ESPECÍFICAMENTE NOMBRADO PARA TAL EFECTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES QUE MAS ADELANTE SE INDICAN.

ESTA GARANTÍA APlicará SOBRE LOS ARTEFACTOS QUE EL CLIENTE HAYA ADQUIRIDO CON LA TARJETA DE CRÉDITO EMITIDA POR EL TOMADOR Y PARA LOS CUALES HAYA EFECTUADO EL REGISTRO EN LA LÍNEA A NIVEL NACIONAL Y EN BOGOTÁ ASIGNADAS PARA EL EFECTO EN LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A HABER REALIZADO LA COMPRA SUMINISTRANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- FACTURA
- NÚMERO DE SERIE DEL ARTÍCULO
- VOUCHER DE COMPRA DE LA TARJETA DE CRÉDITO

EL ASEGURADO PODRÁ REGISTRAR POR VIGENCIA ANUAL DEL CERTIFICADO DE SEGURO HASTA 2 BIENES OBJETO DE COBERTURA QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS CON LA TARJETA DE CRÉDITO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DE ACUERDO CON LA RELACIÓN DEFINIDA PARA LAS LÍNEAS BLANCA Y MARRÓN

LOS ELECTRODOMÉSTICOS QUE SERÁN OBJETO DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA SERÁN:



**BNP PARIBAS
CARDIF**

SERVICIO AUTORIZADO PARA LA
REPARACION DEL BIEN EFECTO DE ESTA
COBERTURA.

LÍNEA BLANCA: NEVERAS, LAVADORAS, SECADORAS, HORNS MICROONDAS, ESTUFAS, CAMPANAS EXTRACTORAS, INCLUYENDOSE DENTRO DE ÉSTA TAMBIÉN PEQUEÑOS APARATOS COMO SON LICUADORAS, SANDUCHERAS, EXPRIMIDORES, BATIDORAS, CAFETERAS, OLLAS ARROCERAS Y AYUDANTES DE COCINA.

LÍNEA MARRÓN: TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, DVD'S, Y TEATROS EN CASA.

1.13.1. REPARACIÓN DE LOS BIENES RESPECTO DE LOS CUALES POSEEN GARANTÍA EXTENDIDA.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE UN TERCERO DESIGNADO POR ELLA PARA ESTE EFECTO Y POR UN PERÍODO DE 12 MESES, UNA VEZ FINALIZADA LA GARANTÍA ORIGINAL O DEL FABRICANTE, REALIZARÁ LA REPARACIÓN DE LOS BIENES EFECTO DE ESTA COBERTURA, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES DE LA GARANTÍA ORIGINAL DEL FABRICANTE.

EL COSTO DE CADA REPARACIÓN O MÚLTIPLES REPARACIONES EN NINGÚN MOMENTO EXCEDERÁ EL COSTO DE REEMPLAZAR EL PRODUCTO DAÑADO POR OTRO DE SIMILAR TIPO Y CARACTERÍSTICAS; POR LO TANTO, CONFORME SE CONSIDERE CONVENIENTE, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ESTABLECERÁ SI SE REPARA O SE REEMPLAZA EL PRODUCTO POR UNO DE SIMILAR TIPO Y CARACTERÍSTICAS

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA LA REPARACIÓN O LOS COSTOS Y GASTOS DE REPARACIÓN POR DAÑOS DE FABRICACIÓN, INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES TERMINOS:

- A. COSTO DEL DIAGNOSTICO, DE LA MANO DE OBRA Y DE LOS REPUESTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR LA REPARACION DE LOS BIENES EFECTO DE ESTA COBERTURA.
- B. FLETES O TRANSPORTE DE BIENES DE GRAN TAMAÑO, DESDE UNA CIUDAD REMOTA A LA CIUDAD MAS CERCANA EN DONDE SE ENCUENTRE UN PUNTO DE

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., RESPECTO DE LOS BIENES REGISTRADOS, UNA VEZ PRESENTADA UNA RECLAMACIÓN OBJETO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA EXTENDIDA, ESTABLECERÁ SI CONFORME CON EL ESTADO DEL BIEN ASEGURADO REALIZARÁ LA REPARACIÓN O LA INDEMNIZACIÓN DEL VALOR DEL BIEN ASEGURADO HASTA UN LÍMITE DE UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. EN EL CASO QUE LOS BIENES EFECTO DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA SEAN REPARADOS AL MENOS EN UNA (1) OPORTUNIDAD DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA O, CUANDO A JUICIO EXCLUSIVO DE CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., LOS BIENES OBJETO DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA NO SON SUSCEPTIBLES DE REPARACIÓN, SE REALIZARA LA INDEMNIZACIÓN POR EL VALOR DEL BIEN HASTA UN LÍMITE DE UN MILLÓN DE PESOS MC/TE (\$1.000.000.00). ES CONDICIÓN PARA QUE HAYA LUGAR A LA INDEMNIZACIÓN, QUE EL TARJETAHABIENTE CONSERVE Y PRESENTE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REALIZACIÓN DE LA REPARACION HECHAS POR CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. O EL TERCERO DESIGNADO POR ESTA PARA EL EFECTO.

PARÁGRAFO: CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE UN TERCERO DESIGNADO POR ELLA PARA EL EFECTO, INDEMNIZARÁ SIN INTENTAR REALIZAR NINGUNA REPARACIÓN PREVIA, LOS BIENES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS CON LA TARJETA DE CRÉDITO DEL BANCO Y QUE HAYAN SIDO REGISTRADOS POR EL ASEGURADO, CUYO VALOR SE ENCUENTRE ENTRE \$50.000 Y \$360.000, CUANDO PRESENTEN DEFECTOS O FALLAS DE FABRICACIÓN, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE ESTARÍAN CUBIERTOS POR LA GARANTÍA ORIGINAL O DEL FABRICANTE.

ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE ESTA COBERTURA:



**BNP PARIBAS
CARDIF**

- A. QUE EL BIEN EFECTO DE ESTA COBERTURA, HAYA SIDO ADQUIRIDO COMO NUEVO PARA USO PERSONAL Y DOMÉSTICO, A TRAVES DE LA TARJETA DE CREDITO DEL BANCO.
- B. QUE EL BIEN EFECTO DE ESTA COBERTURA, TENGAN UNA GARANTÍA ORIGINAL O DEL FABRICANTE POR UN PERIODO MÍNIMO DE TRES (3) MESES.
- C. QUE LA SUMA DE LA GARANTÍA ORIGINAL O DEL FABRICANTE Y LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA NO EXCEDA CINCO (5) AÑOS.
- D. QUE LA INFORMACIÓN PROVEÍDA A CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., O AL TERCERO QUE SE DESIGNE PARA TAL EFECTO, AL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN SEA EXACTA Y QUE NO ESTE ORIENTADA A ENGAÑAR O A GENERAR FALSEDAD DE CARÁCTER ALGUNO.
- E. QUE LOS BIENES OBJETO DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA ESTÉN DENTRO DEL LISTADO MENCIONADO EXPRESAMENTE COMO LINEA BLANCA Y LINEA MARRON.
- F. QUE EL ASEGURADO HAYA REALIZADO EL REGISTRO DEL BIEN ADQUIRIDO EN LA LÍNEAS A NIVEL Y EN BOGOTÁ ASIGNADAS PARA EL EFECTO EN LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A HABER REALIZADO LA COMPRA.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE OBLIGA A REPARAR EL BIEN ASEGURADO SEGÚN LO PREVISTO EN EL PRESENTE NUMERAL.

NOTA: LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS TIENEN COBERTURA A NIVEL MUNDIAL A EXCEPCIÓN DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA Y COMPRA PROTEGIDA CUANDO ESTA SE AFECTA POR DAÑO ACCIDENTAL.

2. EXCLUSIONES GENERALES.

*Código de condicionado: 01/12/2025-1344-P-09-SBKTD6302HAL001-0R00
Códigos notas técnicas: 01/12/2025-1344-NT-P-09-SBKTD000VHAL022*

6302 CSFC V2

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. NO EFECTUARÁ PAGO ALGUNO DE LA SUMA ASEGURADA CUANDO LA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

2.1. MUERTE ACCIDENTAL Y GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE.

ACCIDENTES ORIGINADOS POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN:

- A. CUALQUIER SERVICIO O ACTIVIDAD EN CUALQUIER FUERZA MILITAR EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA, DE POLICÍA O ARMADA DE CUALQUIER TIPO, ACTOS DE GUERRA (INTERNA O EXTERNA, DECLARADA O NO), ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, SEDICIÓN O INSURRECCIÓN, INVASIÓN, ACTOS TERRORISTAS, O USURPACIÓN ILEGAL DEL PODER.
- B. ACTOS DELICTIVOS O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO CON LA LEY PENAL, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO.
- C. VIAJES EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE AÉREO, EXCEPTO CUANDO SE REALIZA EL VIAJE COMO PASAJERO EN UNA AEROLÍNEA COMERCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.
- D. PRUEBAS O CARRERAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.
- E. PRÁCTICA DE CUALQUIER DEPORTE EN FORMA PROFESIONAL O LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE ALTO RIESGO DE CUALQUIER CLASE Y LA PRÁCTICA DE DEPORTES QUE INVOLUCREN EL USO DE EQUIPOS, MEDIOS O MÁQUINAS DE VUELO O DEPORTES CON LA INTERVENCIÓN DE ALGÚN ANIMAL.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

ASEGURADO BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL.

- F. RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD, TÓXICO, EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES. FISIÓN, FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD.
- G. ACTIVIDADES PELIGROSAS COMO LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS O ARMAS DE FUEGO.
- H. INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS O LOS CAUSADOS POR TRATAMIENTOS MÉDICOS DE RAYOS X O CHOQUES ELÉCTRICOS, SALVO QUE OBEDEZCAN A LA CURACIÓN DE LESIONES PRODUCIDAS POR UN ACCIDENTE AMPARADO.
- I. EL USO DE CUALQUIER AERONAVE EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE VUELO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.
- J. CONVULSIONES DE LA NATURALEZA DE CUALQUIER CLASE.

2. LOS EVENTOS SIGUIENTES:

- A. ACCIDENTES QUE SUFRA EL ASEGURADO CUANDO SE DESPLACE EN HELICÓPTEROS O CUANDO VIAJE COMO PASAJERO EN VUELOS PARA LOS CUALES NO EXISTAN ITINERARIOS REGULARES DEBIDAMENTE PUBLICADOS.
- B. ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN DEBIDO A QUE EL ASEGURADO ESTABA BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN MEDICAMENTO O DROGA ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILAR, EXCEPTO SI FUERON PRESCRITOS POR UN MÉDICO.
- C. ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN A CONSECUENCIA DE ENCONTRARSE EL

- D. ACCIDENTES OCURRIDOS CON ANTELACIÓN AL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, O SUS SECUELAS.
- E. CUALQUIER ENFERMEDAD CORPORAL O MENTAL DE CUALQUIER ÍDOLE.
- F. SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO, AUN CUANDO SE COMETAN EN ESTADO DE INCAPACIDAD MENTAL.
- G. ENVENENAMIENTO DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE ACCIDENTAL.
- H. CUALQUIER CONDICIÓN DE CARÁCTER MEDICO (CONSECUENCIAS O RECAÍDAS DE LA ENFERMEDAD O ACCIDENTE) QUE EL ASEGURADO TUVIERA EN LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA RESPECTO DE LA CUAL HAYA RECIBIDO AVISO, O CON OCASIÓN DE LA CUAL SE ENCUENTRE RECIBIENDO TRATAMIENTO MÉDICO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- I. CUALQUIER CONDICIÓN RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (SIDA) O EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), CONFORME CON LAS DEFINICIONES RECONOCIDAS PARA TAL EFECTO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.
- J. CUALQUIER PROCEDIMIENTO REALIZADO POR UN MÉDICO NO LICENCIADO.

2.2 EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS

USO INDEBIDO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO, ACETATOS Y/O ACRÍlicos, FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO O DEBITO O DE LA BANDA MAGNETICA, IMPRESIÓN MÚLTIPLE DE VALES, UTILIZACIÓN FORZADA DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO, HURTO EN CAJERO, INTERNET, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, REPOSICIÓN



**BNP PARIBAS
CARDIF**

DE LLAVES Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SU CONTENIDO.

NO HABRÁ LUGAR A PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO CUALQUIERA DE LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN ESTE NUMERAL, CUANDO LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO, TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

- A. LA PÉRDIDA DE INTERESES O PERDIDA FINANCIERA, CORRESPONDIENTE A UN DESCUENTO OTORGADO POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE HAYA ACORDADO ACEPTAR TARJETAS DE CRÉDITO DEL ASEGURADO.
- B. TODA PERDIDA QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PROVENGA DE O TENGA CONEXIÓN CON ACTOS DE GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, ALBOROTOS POPULARES ASONADA, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN O REBELIÓN, INSURRECCIÓN, INVASIÓN, USO DE PODER MILITAR O USURPACIÓN DEL PODER MILITAR O RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO O USURPACIÓN DEL PODER DEL GOBIERNO, LEY MARCIAL, TERRORISMO, DISTURBIOS O EL ACTO DE ALGUNA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- C. LAVADO DE ACTIVOS.
- D. RELACIONADO DIRECTAMENTE CON COSTOS ATRIBUIBLES U ORIGINADOS EN ALGUNA LESIÓN CORPORAL, LESIÓN PERSONAL O DAÑO MATERIAL. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN LESIÓN PERSONAL Y LESIÓN CORPORAL.
- E. ALGÚN ACTO, ERROR U OMISIÓN EN (I) LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL ASEGURADO, O (II) LA PRESTACIÓN O LA FALTA DE PRESTACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO PROFESIONAL DE, POR O EN REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO;
- F. DEL HARDWARE, SOFTWARE O INSTRUCCIÓN DEL COMPUTADOR O ERROR EN EL INGRESO DE DATOS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, ALGÚN MAL FUNCIONAMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO;
- G. ALGÚN ACTO DESHONESTO, FRAUDULENTO O CRIMINAL DE, O COMETIDO POR:
 - (I) EL ASEGURADO, ALGUNA PERSONA RELACIONADA; O ALGÚN AMIGO O EMPLEADO DEL ASEGURADO.
 - (II) ALGÚN FUNCIONARIO, DIRECTOR O EMPLEADO DE ALGÚN EMISOR O ALGUNA ORGANIZACIÓN QUE AUTORIZA, COMPENSA, ADMINISTRA O INTERCAMBIA OPERACIONES PARA EL EMISOR;
 - (III) DE ALGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO O JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO, SEA O NO EMPLEADOS DE ESTE O
 - (IV) ALGUNA FRANQUICIA DE TARJETA O SUS EMPLEADOS;
- H. DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A, ALGUNA PÉRDIDA CONSECUENCIAL, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A:
 - (I) LA INCAPACIDAD DEL ASEGURADO PARA OBTENER UN INGRESO QUE HABRÍA SIDO OBTENIDO SI NO HUBIESE HABIDO PÉRDIDA DE DINERO U OTROS BIENES;
 - (II) INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, LUCRO CESANTE, RETRASOS, DEMORA, PÉRDIDA DE VALOR DE MERCADO;
 - (III) EL PAGO DE COSTOS, COMISIONES U OTROS GASTOS INCURRIDOS EN REPORTAR UN SINIESTRO O EN DEMOSTRAR LA CUANTÍA RECLAMADA PARA PAGO EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA;
 - (IV) LA FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE, O FALTA DE CUMPLIMIENTO CON RESPECTO A ALGÚN PRÉSTAMO.
 - (V) DAÑOS ATRIBUIBLES A LA INSUFICIENCIA DE FONDOS EN LA CUENTA DEL ASEGURADO; O



**BNP PARIBAS
CARDIF**

COMPENSACIÓN QUE REPRESENTE AL
ASEGURADO.

- (VI) DAÑOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, ALGÚN EMISOR O ALGÚN TERCERO;
- I. ALGUNA FALLA MECÁNICA, FALLA ELÉCTRICA, FALLA DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES O FALLA DE INFORMACIÓN; INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, ALGUNA INTERRUPCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MAREJADA, APAGÓN O FALLA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES O SATELITALES ;
 - J. TARJETAS O INFORMACIÓN EXTRAVIADA O HURTADAS MIENTRAS SE ENCUENTRAN EN LA CUSTODIA DE CUALESQUIERA EMISOR, FABRICANTE, CORREO, SERVICIO POSTAL O EN TRÁNSITO;
 - K. CUALESQUIERA GASTOS RELACIONADOS CON ALGUNA ACCIÓN JUDICIAL;
 - L. ALGUNA FRANQUICIA DE TARJETA O FRAUDE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O DEL COMERCIANTE;
 - M. LA CONFISCACIÓN, DESTRUCCIÓN O EMBARGO DE BIENES POR ALGÚN GOBIERNO, ENTIDAD PÚBLICA, AGENCIA, AUTORIDAD JUDICIAL, ENTE DE AUTO-REGULACIÓN, O COMISIÓN O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE CUALESQUIERA DE LOS ANTERIORES;
 - N. INCENDIO, HUMO, RAYO, VIENTO, AGUA, INUNDACIÓN, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, GRANIZO, ACTO DE LA NATURALEZA O CUALQUIER OTRO EVENTO FÍSICO, COMO QUIERA QUE SEA CAUSADO;
 - O. LAS PÉRDIDAS EN LAS QUE EL ASEGURADO PUEDA LEGALMENTE COBRAR U OBTENER REEMBOLSO DE:
 - I. OTRAS PÓLIZAS O CONTRATOS.
 - II. EL TENEDOR DE LA TARJETA.
 - III. CUALQUIER PERSONA, FIRMA O CORPORACIÓN QUE HAYA ACORDADO ACEPTAR TARJETAS DEL ASEGURADO.
 - IV. CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA, ASOCIACIÓN DE

- P. LAS PERDIDAS RESULTANTES DE CUALQUIER TARJETA EMITIDA A UNA PERSONA SIN LA PREVIA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE POR DICHA PERSONA AL ASEGURADO Y LA APROBACIÓN SUBSECUENTE DE ESTE, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DEL REEMPLAZO DE UNA TARJETA PREVIAMENTE EMITIDA POR EL ASEGURADO.
- Q. LA PERDIDA QUE RESULTE DE LA EMISIÓN DE UN COMPROBANTE O PAGARE CON CARGO A UNA TARJETA QUE HAYA SIDO EXPEDIDA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE UN CHEQUE O LETRA.
- R. SE ENTIENDE Y ACUERDA, ADEMÁS, QUE NINGÚN BENEFICIO O PAGO SERÁ OTORGADO

TARJETAS O CÁMARA DE

O SERÁ EFECTUADO A CUALQUIER BENEFICIARIO (BENEFICIARIOS) QUE ES/SEAN DECLARADO(S) INCAPAZ (INCAPACES) DE RECIBIR BENEFICIOS ECONÓMICOS.



2.3. EXCLUSIONES APPLICABLES A LA COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. NO EFECTUARA PAGO ALGUNO DE LA SUMA ASEGURADA CUANDO LA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES Y/O GUARDE RELACIÓN CON:

- A. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O DE SUS FAMILIARES HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y/O ÚNICO CIVIL.
- B. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES SIMILARES A LA GUERRA (HAYA SIDO O NO LA GUERRA DECLARADA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL, TERRORISMO,



**BNP PARIBAS
CARDIF**

- REVUELTA, O EL ACTO DE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- C. ORDENES DE CUALQUIER FUNCIONARIO DE ADUANA, DE GOBIERNO O AUTORIDAD COMPETENTE.
- D. CUALQUIER VEHÍCULO QUE FUNCIONE A MOTOR, INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS, AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, BOTES Y AEROPLANOS Y CUALQUIER EQUIPO Y/O PARTES NECESARIAS PARA SU OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO.
- E. ACCESORIOS PERMANENTES PARA HOGARES Y/O NEGOCIOS, INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS, ALFOMBRAMIENTOS, PISOS Y AZULEJOS.
- F. CHEQUES DE VIAJERO, EFECTIVO, TICKETS DE CUALQUIER TIPO, INSTRUMENTOS NEGOCIALES, LINGOTES, MONEDAS O ESTAMPILLAS PRECIOSAS O RARAS, PLANTAS, ANIMALES, CONSUMIBLES, PEREcedERES Y SERVICIOS.
- G. ARTÍCULOS DE ARTE, ANTIGÜEDADES, ARMAS DE FUEGO Y ARTÍCULOS COLECCIONABLES.
- H. PIELES, GEMAS Y PIEDRAS.
- I. ARTÍCULOS QUE EL ASEGURADO HAYA ALQUILADO O QUE TENGA EN LEASING.
- J. ARTÍCULOS USADOS, REEDIFICADOS, REFORMADOS O REFABRICADOS AL MOMENTO DE LA COMPRA.
- K. GASTO DE EMBARQUE Y MANIPULACIÓN O DE INSTALACIÓN Y COSTOS RELACIONADOS CON EL ARMADO.
- L. ARTÍCULOS COMPRADOS PARA REVENDER, DE USO PROFESIONAL O COMERCIAL.
- M. PÉRDIDAS CAUSADAS POR PLAGA, INSECTOS, TERMITAS, MOHO, DESCOMPOSICIÓN POR HUMEDAD O SEQUEDAD, BACTERIAS U ÓXIDO.
- N. PÉRDIDAS DEBIDO A FALLAS MECÁNICAS, FALLAS ELÉCTRICAS, FALLAS EN EL SOFTWARE, O FALLAS DE DATOS INCLUIDOS, PERO NO LIMITADO, A CUALQUIER INTERRUPCIÓN EN LA ENERGÍA ELÉCTRICA, SOBREVOLTaje, BAJA EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA, O INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, O FALLAS EN EL SISTEMA DE SATÉLITE O DE TELECOMUNICACIÓN.
- O. ARTÍCULOS DAÑADOS DEBIDO A USO NORMAL COTIDIANO, DEFECTOS INHERENTES AL PRODUCTO, O POR EL USO NORMAL EN EL JUEGO (EN CASO DE, AUNQUE NO LIMITADO A, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO O DE RECREACIÓN).
- P. ARTÍCULOS QUE EL ASEGURADO DAÑÓ A TRAVÉS DE ALGUNA ALTERACIÓN (INCLUIDOS CORTES, DAÑOS CON SIERRAS, U OCASIONADOS PARA DARLE FORMA).
- Q. ARTÍCULOS QUE HAN SIDO DESCUIDADOS EN UN LUGAR AL CUAL TIENE ACCESO EL PÚBLICO EN GENERAL.
- R. PÉRDIDAS DEBIDO A O RELACIONADAS CON INCIDENTES NUCLEARES, BIOLÓGICOS O QUÍMICOS.
- S. ARTÍCULOS O APARATOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL TALES COMO CELULARES, BLACKBERRY, IPHONE, O DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, EXCEPTO PARA LA COBERTURA DE HURTO CALIFICADO DE MERCANCÍAS.
- T. ARTÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN EXHIBICIÓN O QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS PARA DEMOSTRACIONES.

2.4. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., NI QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS ESTARÁ DIRECTA NI INDIRECTAMENTE OBLIGADO A BRINDAR LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR ESTA COBERTURA CUANDO Y/O COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES HECHOS O ACTIVIDADES:



**BNP PARIBAS
CARDIF**

A. LAS REPARACIONES, ARREGLOS O DESARME DEL BIEN OBJETO DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA O CUALQUIER PARTE DE SU INSTALACIÓN QUE HAYAN SIDO CONTRATADAS O REALIZADAS POR EL CLIENTE ASEGURADO Y/O POR CUALQUIER PERSONA QUE NO SEA UN TÉCNICO AUTORIZADO DEL FABRICANTE, EL PROVEEDOR O UNA PERSONA AUTORIZADA POR ELLOS.

B. LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE AÚN SE ENCUENTREN CUBIERTOS POR LA GARANTÍA DEL FABRICANTE O CUANDO ESTA SE ENCUENTRE VIGENTE.

C. CUALQUIER PROBLEMA O DEFECTO NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINAL DEL FABRICANTE U OCURRIDOS ANTES DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTA COBERTURA.

D. EL DETERIORO, DEMERITO, DEPRECIACIÓN Y/O DESGASTE POR EL USO NORMAL O FUNCIONAMIENTO DEL BIEN OBJETO DE LA COBERTURA GARANTÍA EXTENDIDA ASÍ COMO VICIO PROPIO, MERMA, FILTRACIÓN, OXIDACIÓN, CAVITACIÓN, CORROSIÓN, HUMEDAD ATMOSFÉRICA, CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN Y TODOS AQUELLOS QUE SEAN CAUSA DE DAÑOS AMBIENTALES.

G. DESPERFECTOS CAUSADOS POR FALLAS EN UNIDADES TRANSFORMADORAS O GENERADORAS, ADAPTADORES, SERVIDORES, ETC., COLOCADOS EN FORMA EXTERNA AL PRODUCTO ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO ELLAS HAYAN SIDO PROVISTAS DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DEL BIEN OBJETO DE ESTA COBERTURA GARANTÍA EXTENDIDA.

H. EL CUIDADO NORMAL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN, AJUSTE O ALIMENTO O REGULACIÓN DEL BIEN OBJETO DE ESTA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA.

I. EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O REEMPLAZO QUE SE HAGAN NECESARIOS POR RAZÓN DE PERDIDA O DAÑO TOTAL O PARCIAL DEL PRODUCTO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER CAUSA Y/O EVENTO DIFERENTE AL USO Y OPERACIÓN

NORMAL DEL MISMO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A HURTO, NEGLIGENCIA, MAL USO, ABUSO, ERRORES DE CONEXIÓN A LA(S) REDES Y/O A OTRO EQUIPO, SUMINISTRO INADECUADO DE GAS, CORRIENTE ELÉCTRICA O AGUA.

J. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EXPOSICIÓN A CONDICIONES LUMÍNICAS, CLIMÁTICAS O AMBIENTALES, ARENAS, POLVO, INSECTOS, GOTEO DE BATERÍAS ASÍ COMO LOS DAÑOS OCASIONADOS POR GOLPES, CAÍDAS, MALTRATO ABUSO O USO INADECUADO DEL PRODUCTO O DE SU FUENTE ELÉCTRICA Y/O SU CONEXIÓN INADECUADA EN GENERAL A TOMACORRIENTES, ADAPTADOR, REGULADOR, ESTABILIZADOR, SUPRESOR DE PICOS, A LAS REDES EN GENERAL Y/O A OTRO EQUIPO.

K. USO DEL BIEN OBJETO DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA CON FINES COMERCIALES O EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

L. LOS PROBLEMAS DE TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN EN GENERAL (PARA TV Y VÍDEO).

M. LOS DESPERFECTOS PRODUCIDOS O QUE TENGAN CAUSA O SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL (DECLARADA O NO), CONFLICTOS ARMADOS, SUBLLEVACIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, MOTÍN, HUELGA, DESORDEN POPULAR Y OTROS HECHOS QUE ALTEREN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO O EL ORDEN PÚBLICO, SECUESTRO, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DECOMISO.

N. LOS DESPERFECTOS, DAÑOS O PERDIDA PRODUCIDOS O QUE TENGAN CAUSA O SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A SUSPENSIÓN DEL SERVICIO (APAGÓN) Y/O RESTABLECIMIENTO DEL MISMO.

O. LOS DESPERFECTOS, DAÑOS O PERDIDA PRODUCIDOS O QUE TENGAN CAUSA O SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE DAÑOS O AVERÍAS INTERNAS (MÉCÁNICOS, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS) POR LA ACCIÓN DIRECTA DE



**BNP PARIBAS
CARDIF**

LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOCIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO LOS DEBIDOS A LA CAÍDA DE RAYOS.

P. DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ARTÍCULOS DE ADICIONES DE APARIENCIA O ESTRUCTURA, ACCESORIOS, CONMUTADORES, ADAPTADORES DE CORRIENTE, LÍNEAS EXTERNAS Y CABLES, ELEMENTOS DESECHABLES, PRODUCTOS DE CONSUMO, PRODUCTOS PEREcederos, PILAS, FUGAS EN LAS PILAS O POR GOLPES, CAÍDAS, ABUSO O MAL USO DEL PRODUCTO O DE SU FUENTE DE ALIMENTACIÓN CUALQUIER PROBLEMA O DEFECTOS NO CUBIERTOS POR LA GARANTÍA ESCRITA DEL FABRICANTE ORIGINAL, INCLUIDOS LOS CAUSADOS POR EL MAL USO O ABUSO O CORTOCIRCUITO, RAYO, CABLEADO DEFICIENTE O POR TELÉFONO O GAS EL USUARIO DOMÉSTICO O CONEXIONES INADECUADAS

- A. QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA LOS ELECTRODOMÉSTICOS QUE NO SE ENCUENTREN DETALLADOS EN EL NUMERAL 4.5 EN EL DESCRIPTIVO DE ARTÍCULOS OBJETO DE LA COBERTURA DE LAS LÍNEAS BLANCA Y MARRÓN
- B. QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA LOS ELECTRODOMÉSTICOS CUYA MARCA NO CUENTE CON REPRESENTACIÓN DE REPUESTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- C. QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA LOS SIGUIENTES APARATOS:

- CONTROLES REMOTOS
- COMPUTADORES
- IMPRESORAS
- PERIFÉRICOS DE COMPUTADORES (MOUSE, PARLANTES, WEB CAM)
- REPRODUCTOR BLUERAY
- CONSOLAS DE JUEGOS
- IPODS
- CAMARAS DE VIDEO Y FOTOGRÁFICAS
- PDAS
- SMARTPHONES Y TELEFONOS CELULARES
- DISCOS DE TIPO CD'S, DVD'S, BLUERAY,

- DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS COMO USB, DISCOS DUROS EXTERNOS.

- D. DAÑOS CONSECUENCIALES SIN IMPORTAR SU TIPO.
- E. SINIESTROS CUBIERTOS POR CUALQUIER OTRO CONTRATO DE SEGURO

3. DEFINICIONES.

- 1. ACCIDENTE: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUceso IMPREVISTO, INVOLUNTARIO, REPENTINO Y FORTUITO CAUSADO POR MEDIOS EXTERNOS Y/O DE UN MODO VIOLENTO QUE AFECTE EL ORGANISMO DEL ASEURADO, OCASIONÁNDOLE UNA O MÁS LESIONES QUE SE MANIFIESTEN POR CONTUSIONES O HERIDAS VISIBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS LESIONES INTERNAS REVELADAS POR LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES.

ASEURADO: PERSONA NATURAL TITULAR DE UNA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO PRINCIPAL EMITIDA POR EL BANCO, O PERSONA NATURAL TITULAR DE UNA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO AMPARADA.

2. BENEFICIARIO:

- PARA LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL: LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEURADO O EN SU DEFECTO LOS BENEFICIARIOS DE LEY.

- PARA LAS DEMÁS COBERTURAS: EL ASEURADO.

3. DAÑO ACCIDENTAL: SE ENTIENDE COMO DAÑO ACCIDENTAL LOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE.

4. DEPORTES DE ALTO RIESGO: ES LA PRÁCTICA, ENTRENAMIENTO O PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS CORRESPONDIENTES A DEPORTES COMO EL BUCEO, ALPINISMO O



**BNP PARIBAS
CARDIF**

ESCALAMIENTO DE MONTAÑA,
ESPELEOLOGÍA, PARACaidismo,
PLANEADORES, MOTOCICLISMO, DEPORTES
DE INVIERNO, DEPORTES PROFESIONALES O
CARRERAS QUE NO SEAN A PIE.

5. DOCUMENTOS PERSONALES: SE ENTIENDE POR DOCUMENTOS PERSONALES DEL ASEGURADO EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA, CÉDULA DE EXTRANJERÍA), EL PASAPORTE, LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN, LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, Y LA LIBRETA MILITAR.
6. EDAD MÍNIMA DE INGRESO: ES LA EDAD A PARTIR DE LA CUAL UNA PERSONA QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES PARA SER ASEGURADA PUEDE ADHERIRSE AL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.
7. EVENTO: SE REFIERE AL SUceso INCERTO QUE NO DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE LA VOLUNTAD DEL TOMADOR, DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO, Y CUYA REALIZACIÓN DA ORIGEN A LA OBLIGACIÓN DE CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., CONFORME LO CONSAGRADO EN CADA UNO DE LOS AMPAROS.
8. EXCLUSIONES: SE REFIERE A TODO HECHO, SITUACIÓN O CONDICIÓN NO CUBIERTOS POR LA PÓLIZA Y QUE SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE INDICADO EN LAS PRESENTES CONDICIONES.
9. HURTO CALIFICADO: SE ENTIENDE POR HURTO CALIFICADO EL APoderamiento ILEGITIMO QUE SE REALICE, DE LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO, MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA EN LAS COSAS O INTIMIDACIÓN O VIOLENcia EN LAS PERSONAS, O COLOCANDO A LA VÍCTIMA EN CONDICIONES DE INDEFENSIÓN O INFERIORIDAD, O MEDIANTE PENETRACIÓN (INGRESAR, ENTRAR, ACceder) O PERMANENCIA ARBITRARIA (PERMANECER SIN AUTORIZACIÓN), ENGAÑOSA O CLANDESTINA EN LUGAR HABITADO AUNQUE ALLí NO SE ENCUENTREN SUS MORADORES, O CON LLAVE SUstraída O FALSA O CUALQUIER INSTRUMENTO SIMILAR

O VIOLANDO O SUPERANDO SEGURIDADES ELECTRÓNICAS U OTRAS SEMEJANTES, SEA QUE ESTAS CIRCUNSTANcIAS TENGAN LUGAR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL HECHO.

10. HURTO SIMPLE: SE ENTIENDE POR HURTO SIMPLE EL APoderamiento ILEGITIMO DE LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO. ES DECIR, AQUEL HURTO QUE NO ES CONSIDERADO HURTO AGRAVADO Y/O HURTO CALIFICADO.
11. INTIMIDACIÓN: SE ENTIENDE POR INTIMIDACIÓN LA AMENAZA DIRECTA DE DAÑO FÍSICO INMINENTE AL ASEGURADO O A SUS ALLEGADOS.
12. LÍNEA BLANCA: ESTA LÍNEA DE ELECTRODOMÉSTICOS ESTÁ CONFORMADA POR NEVERAS, LAVADORAS, SECADORAS, HORNS MICROONDAS, ESTUFAS, CAMPANAS EXTRACTORAS, INCLUYÉndose DENTRO DE ÉSTA TAMBIÉN PEQUEÑOS APARATOS COMO SON LICUADORAS, SANDUCHERAS, EXPRIMIDORES, BATIDORAS, CAFETERAS, OLLAS ARROCERAS Y AYUDANTES DE COCINA.
13. LÍNEA MARRÓN: ESTA LÍNEA DE ELECTRODOMÉSTICOS ESTÁ CONFORMADA POR TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, DVD'S, TEATROS EN CASA, CONSOLA DE JUEGOS, IPODS, CÁMARAS DE VIDEO Y FOTOGRÁFICAS.
14. MASCARA: CUALQUIER TIPO DE MATERIAL O ARTEFACTO QUE SEA INSTALADO EN EL DISPENSADOR DE EFECTIVO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO Y QUE PAREZCA SEMEJAR EL DISPOSITIVO ORIGINAL DEL CAJERO O BLOQUEARLO, SIN QUE DICHA DIFERENCIA SEA CAPTADA POR EL CLIENTE.
15. PERÍODO DE CARENCIA: CORRESPONDE AL PERÍODO MÍNIMO DE TIEMPO CONTADO, POR UNA ÚNICA VEZ, DESDE EL INICIO DE LA PRIMERA VIGENCIA DE LA COBERTURA, DURANTE EL CUAL EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO ALGUNO A INDEMnIZACIÓN FREnte A LA OCURRENCIA DE UN EVENTO. EL PERÍODO DE CARENCIA SERÁ EL INDICADO



**BNP PARIBAS
CARDIF**

SUSCRITA ENTRE CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Y EL TOMADOR.

EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y EL MISMO NO VOLVERÁ A SER CONTABILIZADO EN CASO DE RENOVACIÓN.

16. PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA: PARA EFECTOS DE LAS COBERTURAS DE USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO, ACETATOS Y/O ACRÍLICOS, FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO O DE LA BANDA MAGNÉTICA, IMPRESIÓN MÚLTIPLE DE VALES, UTILIZACIÓN FORZADA DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO, HURTO EN CAJERO E INTERNET, LA PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA CORRESPONDERÁ, RESPECTIVAMENTE, A LA SUMA DE DINERO HURTADA, EL VALOR DEBITADO Y/O CARGADO DE FORMA IRREGULAR.TOMADOR: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

4. VIGENCIA Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE SEGURO.

EL SEGURO ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL EL ASEGURADO OTORGUE SU CONSENTIMIENTO PARA SU ADHESIÓN AL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO ENTRE EL TOMADOR Y CARDIF COLOMBIA S.A. ESTA VIGENCIA SERÁ ANUAL CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGUE PARA EL EFECTO ÉSTE, Y SE MANTENDRÁ HASTA QUE LA CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORROS Y LA TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO OTORGADAS AL ASEGURADO POR EL TOMADOR SE ENCUENTREN ACTIVAS, SALVO QUE EL ASEGURADO EXPRESE SU VOLUNTAD DE NO RENOVARLO, DÁNDOLO POR TERMINADO.

5. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

LA PRIMA SERÁ ANUAL Y LA MISMA CORRESPONDERÁ A UN VALOR FIJO DE ACUERDO CON EL PLAN CONTRATADO, Y LA CUAL EN TODO CASO ESTARÁ CONSIGNADA EN LA PÓLIZA DE SEGURO/CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ ASUMIDO POR EL ASEGURADO, Y PARA CUYOS EFECTOS EL VALOR DE ÉSTA SERÁ INCLUIDO CON CARGO A LA CUENTA DE AHORROS, CUENTA CORRIENTE Y/O TARJETA DE CRÉDITO, RESPECTIVAMENTE DEL ASEGURADO, DE LA CUAL ÉSTA SEA TITULAR Y OTORGADA POR EL TOMADOR. EL ASEGURADO TENDRÁ UN PERÍODO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIENTES PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DEL INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO O DE CUALQUIERA DE SUS RENOVACIONES.

6. MORA EN EL DE PAGO DE LA PRIMA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1153 DEL CÓDIGO DE COMERICO, EL NO PAGO DE LAS PRIMAS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN QUE EL ASEGURADOR TENGA DERECHO A EXIGIRLAS.

7. EDADES DE INGRESO.

PARA LOS AMPAROS DE MUERTE ACCIDENTAL POR HURTO CALIFICADO Y GASTOS MÉDICOS POR HURTO CALIFICADO.

- EDAD MÍNIMA DE INGRESO: 18 AÑOS.
- EDAD MÁXIMA DE INGRESO: 79 AÑOS +364 DÍAS.
- EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: 80 AÑOS + 364 DÍAS.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

8. VALORES Y LÍMITES ASEGURADOS Y VALORES DE PRIMA.

LOS VALORES ASEGURADOS SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y LA PRIMA DE SEGURO SERÁ LA SEÑALADA EN LA PÓLIZA DE SEGURO Y EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO QUE SE LE ENTREGUE AL ASEGURADO.

COBERTURA	PLANES			
	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3	PLAN GOLD
MUERTE ACCIDENTAL POR HURTO CALIFICADO	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000
GASTOS MÉDICOS POR HURTO CALIFICADO	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000
USO INDEBIDO DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$2.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$4.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$6.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$6.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O
ACETATOS Y/O ACRÍLICOS	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$2.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$4.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$6.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$6.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O
FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO O DEBITO O DE LA BANDA MAGNETICA.	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$2.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$4.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$6.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$6.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O
IMPRESIÓN DE VALES	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$2.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$4.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$6.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$6.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O

UTILIZACIÓN FORZADA DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$2.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$4.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$6.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$6.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O
HURTO EN CAJERO PARA RETIROS EN LAS OFICINAS/SUCURSALES DEL BANCO	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$2.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$4.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$6.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$6.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O
HURTO EN CAJERO PARA RETIROS EN CAJEROS ELECTRÓNICOS	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$2.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	HURTO CALIFICADO \$2.500.000 DAÑO ACCIDENTAL \$500.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	HURTO CALIFICADO \$2.500.000 DAÑO ACCIDENTAL \$500.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	HURTO CALIFICADO \$3.000.000 DAÑO ACCIDENTAL \$500.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O
COMPRA PROTEGIDA	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$2.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O
COMPRAS FRAUDULENTES EN INTERNET	\$ 1.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	\$ 2.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	\$ 3.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O	\$ 6.000.000 3 EVENTOS AL AÑO POR ASEGURAD O
REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$500.000 1 EVENTO AL AÑO	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$500.000 1 EVENTO AL AÑO	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$500.000 1 EVENTO AL AÑO	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$500.000 1 EVENTO AL AÑO
REPOSICIÓN DE LLAVES	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$500.000 1 EVENTO AL AÑO	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$500.000 1 EVENTO AL AÑO	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$500.000 1 EVENTO AL AÑO	VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONI AL HASTA \$500.000 1 EVENTO AL AÑO

Código de condicionado: 01/12/2025-1344-P-09-SBKTD6302HAL001-0R00
Códigos notas técnicas: 01/12/2025-1344-NT-P-09-SBKTD000VHAL022

6302 CSFC V2



**BNP PARIBAS
CARDIF**

GARANTÍA EXTENDIDA	OBJETOS DE LAS LÍNEAS BLANCA O MARRÓN CUYO VALOR SE ENCUENTRE ENTRE CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000.00) Y UN MILLÓN DE PESOS MC/TE (\$1.000.000.00)
---------------------------	---

9. PERÍODO DE CARENCIA.

PARA TODAS LAS COBERTURAS: NO SE ESTABLECE PERÍODO DE CARENCIA ALGUNO.

10. NÚMERO DE EVENTOS A INDEMNIZAR.

- PARA LAS COBERTURAS DE MUERTE ACCIDENTAL Y GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE: SE INDEMNIZARÁ UN ÚNICO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO SUSCRITO ENTRE CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Y EL TOMADOR.

- PARA LAS COBERTURAS DE USO INDEBIDO DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO, ACETATOS Y/O ACRÍLICOS, FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO O DE LA BANDA MAGNÉTICA, IMPRESIÓN DE VALES, UTILIZACIÓN FORZADA DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO, HURTO EN CAJERO, COMPRA PROTEGIDA, COMPRAS FRAUDULENTAS POR INTERNET: 3 EVENTOS AL AÑO.

- PARA LAS COBERTURAS DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS Y REPOSICIÓN DE LLAVES: 1 EVENTO AL AÑO.

- PARA LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA: SE PODRÁN ASEGURAR HASTA DOS BIENES AL AÑO.

11. TERMINACIÓN.

LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE SEGURO QUE SE ADHIEREN, AL CONTRATO DE SEGURO CONSIGNADO EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE DARÁN POR TERMINADO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.

2. REVOCACIÓN UNILATERAL, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA, DE PARTE DEL ASEGURADO.
3. MUERTE DEL ASEGURADO.
4. CUANDO LA TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO Y EMITIDA AL ASEGURADO POR EL TOMADOR SEA CANCELADA.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL.

EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR EL ASEGURADOR, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS HABILITADOS POR EL ASEGURADOR PARA EL EFECTO.

EN EL PRIMER CASO LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO. LA DEVOLUCIÓN SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

NOTA:

- EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL ASEGURADO SOLICITE CANCELAR EL PRESENTE SEGURO DURANTE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS DE SU PRIMERA VIGENCIA, CARDIF PROCEDERÁ A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA PRIMA PAGADA POR ESTE.
- EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL ASEGURADO SOLICITE CANCELAR EL PRESENTE SEGURO CON POSTERIORIDAD



**BNP PARIBAS
CARDIF**

A LA PRIMERA VIGENCIA MENSUAL, CARDIF PROCEDERÁ A DEVOLVER LA PRIMA NO DEVENGADA A FAVOR DEL ASEGURADO.

13. CONDICIONES DE INDEMNIZACION.

PARA TODAS LAS COBERTURAS: EL VALOR DE INDEMNIZACIÓN A PAGAR CORRESPONDERÁ AL 100% DEL VALOR ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON EL LÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL PLAN CONTRATADO.

PARA LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL: EL VALOR DE INDEMNIZACIÓN A PAGAR CORRESPONDERÁ AL 100% DEL VALOR ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON EL LÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL PLAN CONTRATADO, EL CUAL SERÁ RECONOCIDO A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTO A LOS BENEFICIARIOS DE LEY.

14. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN.

14.1. PARA LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL POR HURTO CALIFICADO.

AL AMPARO DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AL ASEGURADO LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE SUGIERE QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO POR MUERTE ACCIDENTAL, EL (LOS) BENEFICIARIO (S) ALLEGUE (N) LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN COMO LOS ÚNICOS MEDIOS DE PRUEBA PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO:

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTROS DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL (LOS) BENEFICIARIO(S).
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO O PRUEBA DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO.

- REGISTRO CIVIL O NOTARIAL DE DEFUNCIÓN.
- NECROPSIA.
- HISTORIA CLÍNICA COMPLETA O EPICRISIS.
- EN CASO DE MUERTE PRESUNTA SE ADJUNTARÁ COPIA DE LA SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA DONDE SE INDIQUE LA PRESUNTA FECHA DE MUERTE.

15.2. PARA LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS POR HURTO CALIFICADO.

AL AMPARO DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AL ASEGURADO/BENEFICIARIO LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE SUGIERE QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO POR GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE, SE ALLEGUEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SIN QUE SE CONSTITUYAN LOS ÚNICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE PUEDE PROBAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO:

1. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTROS DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL BENEFICIARIO.
2. FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
3. ORIGINAL O COPIA DEL DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTEN LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE SE INCURRIERON COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CALIFICADO.

15.3. PARA LAS COBERTURA DE USO INDEBIDO DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO, FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO O DE LA BANDA MAGNÉTICA, UTILIZACIÓN FORZADA DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO Y COMPRA FRAUDULENTAS EN INTERNET.

AL AMPARO DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AL ASEGURADO LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE SUGIERE QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO, EL



**BNP PARIBAS
CARDIF**

ASEGURADO ALLEGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN COMO LOS ÚNICOS MEDIOS DE PRUEBA PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO:

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- ORIGINAL O COPIA DE DENUNCIA DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE ESPECIFIQUE DETALLE, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.
- CERTIFICACIÓN DEL BANCO EN LA CUAL SE EVIDENCIEN LAS OPERACIONES QUE DIERON LUGAR A LA PÉRDIDA PATRIMONIAL DEL ASEGURADO.
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL BANCO DÓNDE SE INDIQUE LA FECHA EN QUÉ FUE SOLICITADO EL BLOQUEO POR PARTE DEL CLIENTE Y LA FECHA EN LA QUE FUE REALIZADO EL BLOQUEO POR PARTE DEL BANCO.

15.5. PARA LAS COBERTURAS DE ACETATOS Y/O ACRÍLICOS, IMPRESIÓN DE VALES Y HURTO EN CAJERO.

AL AMPARO DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AL ASEGURADO LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE SUGIERE QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO, EL ASEGURADO ALLEGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN COMO LOS ÚNICOS MEDIOS DE PRUEBA PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL

ASEGURADO.

Código de condicionado: 01/12/2025-1344-P-09-SBKTD6302HAL001-0R00

Códigos notas técnicas: 01/12/2025-1344-NT-P-09-SBKTD000VHAL022

- ORIGINAL O COPIA DEL DENUNCIO DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE ESPECIFIQUE, DETALLE, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.
- CERTIFICACIÓN DEL BANCO EN DÓNDE SE DETALLE FECHA Y HORA DE LA TRANSACCIÓN. (DOCUMENTO SUMINISTRADO POR EL BANCO).

15.5. PARA LA COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA.

AL AMPARO DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AL ASEGURADO LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE SUGIERE QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO POR COMPRA PROTEGIDA, EL ASEGURADO ALLEGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN COMO LOS ÚNICOS MEDIOS DE PRUEBA PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO:

CUANDO LA COBERTURA SE AFECTE DEBIDO A HURTO DEL BIEN, SE DEBERÁN ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- ORIGINAL O COPIA DEL DENUNCIO DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE ESPECIFIQUE, DETALLE, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS
- FACTURA O DOCUMENTO EN EL CUAL SEA POSIBLE EVIDENCIAR LA COMPRA Y EL COSTO DEL BIEN ADQUIRIDO.
- ORIGINAL O COPIA DEL VOUCHER DE LA TARJETA DEBITO O CRÉDITO DONDE APAREZCAN TODOS LOS DETALLES DE LA COMPRA REALIZADA COMO FECHA, HORA, ENTRE OTROS. SI NO SE TIENE DICHO DOCUMENTO CERTIFICACIÓN EXPEDIDA



**BNP PARIBAS
CARDIF**

POR EL BANCO DONDE APAREZCA ESTA INFORMACIÓN.

CUANDO LA COBERTURA SE AFECTE DEBIDO AL DAÑO DEL BIEN, SE DEBERÁN ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- CARTA O COMUNICACIÓN DE DECLARACIÓN DE LOS HECHOS (CIRCUNSTANCIA DE DAÑO)
- FACTURA O DOCUMENTO EN EL CUAL SEA POSIBLE EVIDENCIAR LA COMPRA Y EL COSTO DEL BIEN ADQUIRIDO.
- ORIGINAL O COPIA DEL VOUCHER DE LA TARJETA DEBITO O CRÉDITO DONDE APAREZCAN TODOS LOS DETALLES DE LA COMPRA REALIZADA COMO FECHA, HORA, ENTRE OTROS. SI NO SE TIENE DICHO DOCUMENTO CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL BANCO DONDE APAREZCA ESTA INFORMACIÓN.

15.6. PARA LAS COBERTURAS DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS Y REPOSICIÓN DE LLAVES.

AL AMPARO DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AL ASEGURADO LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE SUGIERE QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO POR REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS Y/O REPOSICIÓN DE LLAVES, EL ASEGURADO ALLEGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN COMO LOS ÚNICOS MEDIOS DE PRUEBA PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO:

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.

- ORIGINAL O COPIA A DEL DENUNCIO DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE ESPECIFIQUE, DETALLE, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.

15.7. PARA LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA

AL AMPARO DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AL ASEGURADO LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE SUGIERE QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO POR GARANTÍA EXTENDIDA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON LA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO, EL ASEGURADO ALLEGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN COMO LOS ÚNICOS MEDIOS DE PRUEBA PARA COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO:

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- CARTA O COMUNICACIÓN DE DECLARACIÓN DE LOS HECHOS (CIRCUNSTANCIA DE DAÑO).
- ORIGINAL DE LA FACTURA DE COMPRA DEL BIEN ASEGURADO EN EL QUE SE IDENTIFIQUE POR SU MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE O CUALQUIER MEDIO DE IDENTIFICACIÓN QUE CONSTE EXPRESAMENTE EN DICHO DOCUMENTO.
- ORIGINAL O COPIA DEL VOUCHER DE LA TARJETA DEBITO O CRÉDITO DONDE APAREZCAN TODOS LOS DETALLES DE LA COMPRA REALIZADA COMO FECHA, HORA, ENTRE OTROS. SI NO SE TIENE DICHO DOCUMENTO CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL BANCO DONDE APAREZCA ESTA INFORMACIÓN.

15. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL ASEGURADOR, LO HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO EL ASEGURADOR SÓLO ESTARÁ OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

LAS SANCIONES AQUÍ CONSAGRADAS NO SE APLICAN SI EL ASEGURADOR, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTE EXPRESA O TÁCITAMENTE.

16. FECHA DE PAGO DE LA INDEMNAZIÓN.

CON EL OBJETIVO DE SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, LA DEFINICIÓN SE HARÁ DENTRO DE LOS 25 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

17. MÉRITO EJECUTIVO DE LA PÓLIZA.

LA PÓLIZA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO CONTRA EL ASEGURADOR, POR SÍ SOLA, TRANSCURRIDO UN MES CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN EL CUAL EL ASEGURADO O EL

BENEFICIARIO O QUIEN LOS REPRESENTE, ENTREGUE AL ASEGURADOR LA RECLAMACIÓN APAREJADA DE LOS COMPROBANTES QUE, SEGÚN LAS CONDICIONES DE LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA, SEAN INDISPENSABLES PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO, SIN QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA OBJETADA DE MANERA SERIA Y FUNDADA.

18. PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO DE SEGURO O DE LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN PODRÁ SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO AÑOS, CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONAS Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.

ESTOS TÉRMINOS NO PUEDEN SER MODIFICADOS POR LAS PARTES.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL ASEGURADO, AL SOLICITAR O AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO, MANIFIESTA QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE ES VERAZ Y COMPROBABLE, Y AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO A CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Y AL TOMADOR PARA EFECTUAR TODO TRATAMIENTO DE SU INFORMACIÓN PERSONAL, NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES LEGALES Y CONTRACTUALES PUDIENDO, COMPARTIR INFORMACIÓN DEL ASEGURADO CON EL TOMADOR DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO TAMBIÉN, CUANDO ELLO SE HAGA INDISPENSABLE PARA EL



**BNP PARIBAS
CARDIF**

DESARROLLO DEL CONTRATO DE SEGURO O PARA CUALQUIER OPERACIÓN QUE LE RESULTE AFÍN, COMPLEMENTARIA O ASOCIADA, REVELAR O ENCARGAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INFORMACIÓN A TERCEROS TALES COMO PROVEEDORES TECNOLÓGICOS, OPERADORES LOGÍSTICOS O REASEGURADORES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR.

PARA FINES ESTADÍSTICOS Y/O DE VALORACIÓN DE RIESGO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZAN A CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PARA EFECTUAR CONSULTAS Y REPORTES DE SU INFORMACIÓN PERSONAL DIRIGIDOS A CENTRALES DE RIESGO FINANCIERO, A AUTORIDADES PÚBLICAS COMPETENTES, Y A ORGANISMOS GREMIALES DEL SECTOR FINANCIERO Y ASEGURADOR, ASÍ COMO TAMBIÉN A CONSULTAR FUENTES DE INFORMACIÓN DISPONIBLE PÚBLICAMENTE.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A INFORMAR OPORTUNAMENTE TODO CAMBIO Y/O ACTUALIZACIÓN E INFORMACIÓN PERSONAL SUMINISTRADA A CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. EL ASEGURADO PODRÁ CONOCER, ACTUALIZAR O MODIFICAR SUS DATOS O ACCEDER A POLÍTICAS, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.BNPPARIBASCARDIF.COM.CO ENLACE “PRIVACIDAD”.

DONDE APLIQUE, Y SIEMPRE QUE LOS MISMOS NO RESULTEN IDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE SEGURO NO SERÁ OBLIGATORIA LA REVELACIÓN DE DATOS SOBRE ORIENTACIÓN POLÍTICA, SEXUAL, RELIGIOSA, FILOSÓFICA, RAZA, DE MENORES, O EN TODO CASO DATOS LEGALMENTE CONSIDERADOS COMO SENSIBLES.

20. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

DEFENSOR PRINCIPAL. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZÁLEZ.
DEFENSOR SUPLENTE. MARIO SANTIAGO FAJARDO
CORREO:
ELECTRÓNICO:DEFENSORIACARDIF@USTARIZABOGADOS.COM
TELÉFONO: 6108161 Y 6108164

*Código de condicionado: 01/12/2025-1344-P-09-SBKTD6302HAL001-0R00
Códigos notas técnicas: 01/12/2025-1344-NT-P-09-SBKTD000VHAL022*

6302 CSFC V2